

III INTERESCUELAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

La Generación de 1910 y la relación entre Derecho y política.

Verónica Lescano Galardi.¹

La Generación de 1910 introdujo una nueva propuesta en la relación entre derecho y política. Con respecto al primero logró diferenciar uno de otra. Lafaille sostuvo en célebre discurso: “*nadie confunde ya el derecho con la norma escrita.*”² Resultado de esa nueva visión, en 1921 se sanciona un nuevo Código Penal (Rodolfo Moreno) y en 1926 los principales civilistas, Lafaille, Rébora, Salvat, Tobal, Martínez Paz, fueron convocados a una comisión de estudio para reformar el Código Civil. En el año 1933 se sancionó una innovadora Ley de quiebras bajo autoría de Castillo.

Desde el punto de vista político, el orden normativo fue espacio de reformulaciones normativas atravesadas por posicionamientos ideológicos y eidéticos dados por la visión del rol de la inmigración en la consolidación de la identidad nacional argentina.

El encuadre político de la primera etapa de esta Generación fue signado por una fuerte presencia de reclamos sociales y huelgas que a partir de finales del año 1899 y durante toda la primera década del siglo XX se incrementaron de modo exponencial. La cuestión social había echado las bases para un enfrentamiento ideológico sobre cómo debía ser el Estado y su modelo económico, cultural, jurídico y nacional. Ante ello, se integraron dos grupos: aquellos que contestes con el modo en cómo se estaba gestionando el Estado promovieron, a través de las normas, un control punitivo sobre la sociedad. Y, un segundo grupo de juristas y políticos que ante aquella plantearon una resolución armónica, promoviendo una mayor participación ciudadana.

Al primer grupo - el de oposición - se lo puede ilustrar con dos leyes que mostraron el grado de fractura social y política existente: la ley de residencia (1902) número 4144 y la ley de defensa social (1910) número 7029. Ambas normas establecieron puniciones, castigos y expatriaciones a todo individuo inmigrante que atentara contra el modelo político-económico imperante.

Por su parte el segundo grupo de juristas y políticos buscó, mediante otro tipo de reflexión, propuestas armónicas que se explicitaron en una reforma normativa, la ley 8871, presentada por Roque Sáenz Peña de ampliación participativa de la masa sufragante que importó el ingreso en el escenario político del primer partido de masas que tuvo nuestro pasado siglo XX, la Unión Cívica Radical.

La Generación de 1910 habrá de mostrar en este escenario una nueva visión en la relación del derecho y la política teniendo como eje a la sociedad como protagonista indiscutido de la realidad.

¹Directora del Proyecto de Investigación HyM2: del Programa Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires. Directora del Proyecto de Investigación Decyt 1619. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. Investigadora formada Ubacyt20020130100068 BA. Investigadora adscripta al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr. A.L. Gioja. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.
² Discurso impartido al tiempo de inaugurar el Instituto de Enseñanza práctica del Derecho. 16/05/1924. RFDDBS III. 7 1924 495 En Tau Anzoátegui, Víctor, 1974. Op. cit., pág.241.